



# Resolución Jefatural

N° 037-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 27 de Febrero del 2014

## VISTOS:

INFORME N°170-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, del 26 de Febrero del 2014,  
INFORME N°008-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CC, del 26 de Febrero del 2014;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado ii) indica que se declara la nulidad del proceso sustentada en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitida en el marco de un proceso de verificación posterior de la etapa de evaluación de propuestas del proceso de compra. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae. Finalmente en el literal e) la Unidad de Prestaciones declarará la nulidad del contrato celebrado cuando, apartado ii) se acredite la transgresión del principio de veracidad, mediante la presentación de documentación falsa, inexacta o adulterada durante el proceso de compra o para la suscripción del contrato, en contravención con lo establecido en el numeral 9) del Manual de



Compras; asimismo en el apartado iii) se acredite el incumplimiento de las formalidades, requisitos o procedimientos establecidos por Qali Warma para la suscripción del contrato.

Que, mediante INFORME N°008-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CC, del 26 de Febrero del 2014, el Especialista en Control de Calidad de la Unidad Territorial Lima Provincias del PNAEQW, presenta los resultados de la inspección y evaluación al consorcio ganador de la Buena Pro del Primer Proceso de Compra – Productos 2014 para el ítem Oyon, siendo los resultados:

- 1) Panificadora Maritza E.I.R.L. ubicada en la Urbanización Las Gardenias MZ H lote 9, del distrito de Barranca, a la inspección se evidencia que tiene cercanía a una chacra y acequia con malos olores presentando una distancia menor a los 150 metros, asimismo en la parte externa del establecimiento (entrada) se presencié una fuente de contaminación visible (barro y moscas en cantidad), para tal efecto, se ha incumplido con los requisitos obligatorios del Manual de Compras señalados en el numeral 42), Modalidad: Provisión de productos, literal e) Si existe evidencia de contaminación cruzada por flujo de proceso, personal y equipos, productos, etc. i) Si el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia menor de 150 metros de fuentes de contaminación tales como: basurales, camales, pantanos, cementerios, aserraderos, entre otros y j) Otros que revistan riesgos de contaminación a los alimentos.
- 2) Distribuidora Haros S.R.L. ubicada en la Asociación de Vivienda Don Gerardo Mz. G Lote 7, del distrito de Barranca, la inspección externa da cuenta que los alrededores del almacén presenta zonas sin pavimentar (tierra en los alrededores), la puerta de calle no es hermética (unión entre la puerta y piso) y no se puede evitar la presencia de vectores; asimismo la inspección interna da cuenta: no se encuentra tarima en el almacén, la iluminación es insuficiente, el almacén no cuenta con medios de ventilación, el piso presenta rajaduras, no existe uniones de media caña, no existen contenedores de desechos, no cuenta con insectocutores y/o dispositivos de control preventivos de plagas, los servicios higiénicos no han sido mostrados, no cuenta con gabinete de higienización antes del ingreso del almacén, no cuenta con registro de capacitación a su personal en temas de BPM, BPA, PHS, etc., no cuenta con control de plagas, del mismo modo se ha incumplido con los requisitos obligatorios del Manual de Compras señalados en el numeral 42), Modalidad: Provisión de productos, literal e) Si existe evidencia de contaminación cruzada por flujo de proceso, personal y equipos, productos, etc. f) Si el área donde se almacena y/o fracciona alimentos no se encuentra debidamente construido y equipado y j) Otros que revistan riesgos de contaminación a los alimentos.

Siendo que estos hechos consignados en el Informe N° 170-2014-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, del 26 de febrero, han sido trasladados por el Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias se acreditan irregularidades en la presentación de la propuesta de ambos postores.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad del contrato entre el Comité de Compra Lima 8 y el Consorcio H y M, RUC N° 20571557011, con Contrato N° 001 - 2014 – CC – LIMA 8 / PRODUCTO – CANASTA BASICA, para el ítem Oyon.



**Artículo 2.-** Declarar la Nulidad del proceso de compra de canasta básica de productos del Comité de Compra Lima 8, respecto del ítem Oyon

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial de Lima Provincias, Comité de Compra Lima 8 y postores del proceso, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES**  
Jefe de la Unidad de Prestaciones  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL